



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-987-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD**, emitió el Informe de Auditoría Especial sin fecha, con referencia **EM-001-005-2017**, derivado de la revisión a los Procedimientos Administrativos y Financieros del Fondo Rotatorio del Proyecto de Gestión Integrada de las Cuentas Hidrográficas de los Lagos de Apanás y Asturias, y la verificación de activos fijos de dicho Proyecto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno vigente aplicado a los procesos de desembolso del Fondo Rotatorio del Proyecto de la Empresa Nicaragüense de Electricidad la Cuenca, asignado por la Gerencia General de Proyectos y comprobar el cumplimiento por la Administración con los términos del convenio entre la Empresa y el Banco Interamericano de Desarrollo; **b)** Verificar que los desembolsos en efectivo para gastos operativos estén de acuerdo a los controles y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Proyecto la Cuenca Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias de acuerdo al presupuesto aprobado para este programa y se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales preparados por el responsable del fondo rotatorio; **c)** Determinar si las compras de activos fijos y otros gastos, están dentro del presupuesto aportado por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el Proyecto mencionado y verificar que no se entran alteraciones en las facturas con respecto al precio original de cada bien, y, **d)** Identificar a los Servidores y ex Servidores responsables de los posibles hallazgos de incumplimiento que hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Se han implementado de manera razonable los Manuales y Normativas de Control Interno y procedimientos establecidos por el BID que deben ser aplicados por la Empresa Nicaragüense de Electricidad, relacionados a los procesos de desembolso del Fondo Rotatorio del Proyecto ENEL La Cuenca, para desarrollar sus actividades; **2)** Los desembolsos de efectivo para gastos operativos en período auditado, se han ejecutado de acuerdo al presupuesto aprobado y autorizado para el proyecto, estos se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales por los responsables de cada componente, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Operación y Procedimientos establecidos por el BID; **3)** Las adquisiciones de Activos Fijos, están conforme las facturas y son razonables con relación al precio original de cada bien y estas compras están dentro del Presupuesto aportado por el BID y su contraparte asignados al Proyecto, así mismo verificamos que los activos están físicamente y debidamente soportados e identificados, conforme al control maestro del inventario presentado por el Proyecto en el período auditado, y, **4)** No hubieron situaciones significativas que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-987-17

motivaran el establecimiento de responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD**, con referencia **EM-001-005-2017**, derivado de la revisión a los Procedimientos Administrativos y Financieros del Fondo Rotatorio del Proyecto de Gestión Integrada de las Cuentas Hidrográficas de los Lagos de Apanás y Asturias, y la verificación de activos fijos de dicho Proyecto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior